



Interlocutorio	1372
Radicado	05266 40 03 002 2019 01446 00, acumulado al 05266 40 03 002 2016 00345 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Tomás Montoya Palacio
Tema y subtemas	Rechaza demanda por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinando los documentos que anteceden, se observa que la parte demandante no subsanó la totalidad de los requisitos exigidos en el auto de fecha del 17 de marzo de 2020, por lo que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P.

Lo anterior, en consideración a que la parte demandante pese a que allegó escrito mediante el cual subsanaba la demanda (fls. 23 a 25), esta no cumplió a cabalidad con los requerimientos del despacho, específicamente en lo atinente a allegar un nuevo poder en donde se le facultara al apoderado para adelantar todas las diligencias pertinentes a fin de hacer efectiva la obligación contenida en el pagaré Nro. 4481850003677646. Aunado que tampoco informó el domicilio del representante legal del Banco Agrario de Colombia S.A. Lo anterior de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE


Primero: Rechaza la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto la totalidad de los requisitos exigidos no fueron subsanados.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.
Envigado, _____ de _____ de
2020

Secretaria